



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

CONCEPCION DEL URUGUAY, Mayo de 2008.-

Señor/a Docente:

Por medio de la presente se pone en vuestro conocimiento que se encuentran publicadas en la página web de nuestra Facultad (<http://www.frcu.utn.edu.ar/academica/index.php?lang=1>) la Ordenanza N° 474 “Reglamento de licencia, justificaciones y franquicias para personal docente” y sus modificatorias Ordenanzas N° 671 y N° 740 del Consejo Superior Universitario, a los efectos de observar los períodos existentes para la justificación de las inasistencias. La comunicación de ausencia deberá ser informada en forma fehaciente, en los tiempos reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, quien dará aviso a los Directores de Departamentos y a la Dirección Académica.

Se recuerda que la presencia del profesor y del auxiliar es obligatoria en el ámbito de la Facultad en el horario de clases.

Saludo a Usted atte.

Secretaría Académica